Naciones Unidas A/AC.292/2025/2

Asamblea General

Distr. general
14 de enero de 2025
Español
Original: inglés

**Grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025)**
**Décimo período de sesiones sustantivo**
Nueva York, 17 a 21 de febrero de 2025

# Informe inicial sobre la propuesta para diseñar y poner en funcionamiento un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para apoyar la creación de capacidad de los Estados en seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso

**Documento de la Secretaría**

## I. Introducción

1. En el anexo de su tercer informe anual sobre los progresos realizados (A/79/214), el grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso recomendó a los Estados que siguieran estudiando la creación de un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas, aprovechando al máximo las iniciativas existentes, para apoyar la creación de capacidad de los Estados en seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y de su uso. El grupo de trabajo de composición abierta convino en que el fondo facilitaría, entre otras cosas, la participación de representantes y expertos nacionales, en particular de países en desarrollo, en las reuniones pertinentes del futuro mecanismo permanente sobre seguridad de las TIC en el contexto de la seguridad internacional y serviría a otros objetivos señalados por los Estados[1].

2. En el mismo anexo el grupo de trabajo también solicita a la Secretaría que prepare un informe inicial que contenga una propuesta para diseñar y poner en funcionamiento un fondo de contribuciones voluntarias y lo someta al examen del grupo de trabajo y de los Estados para que pueda estudiarse en el décimo período de sesiones sustantivo del grupo de trabajo, en marzo de 2025, con miras a que se formule una recomendación consensuada sobre esos detalles a más tardar en julio

[1] Véase A/79/214, anexo, párr. 54.

de 2025 y a que el fondo se ponga en funcionamiento bajo los auspicios del futuro mecanismo permanente.

3. Se solicitó a la Secretaría que, al preparar el informe mencionado, abordara, entre otras cosas, las cuestiones relacionadas con la designación de un administrador adecuado para el fondo, los requisitos financieros y administrativos, la elegibilidad y el acceso de los potenciales beneficiarios al fondo, el seguimiento y la evaluación, y la forma de incorporar los principios de creación de capacidad en materia de seguridad de las TIC en la implementación del fondo. Se solicitó además a la Secretaría que buscara complementar y no duplicar las iniciativas existentes y que basara su labor en el objetivo de que el fondo pudiera recibir financiación de fuentes públicas, privadas y filantrópicas.

4. Este informe se presenta atendiendo a las solicitudes mencionadas y sin perjuicio de que los Estados, por medio del grupo de trabajo, sigan estudiando la potencial creación y puesta en funcionamiento de un fondo de contribuciones voluntarias.

# II. Información de antecedentes

5. En el marco del grupo de trabajo, los Estados han seguido manteniendo discusiones en profundidad sobre la creación de capacidad en materia de TIC en el contexto de la seguridad internacional, poniendo en común sus experiencias nacionales de cooperación internacional y creación de capacidad, así como las iniciativas bilaterales, regionales y mundiales en curso. Han reflexionado sobre las oportunidades existentes, al tiempo que han señalado posibles lagunas, con vistas a mejorar las capacidades de todos los Estados para observar y aplicar el marco acumulativo y evolutivo de comportamiento responsable de los Estados en el uso de las TIC. Ha habido unanimidad en cuanto a la necesidad de promover una mejor comprensión de las necesidades de los Estados en desarrollo con el objetivo de reducir la brecha digital. En cuanto al ámbito de la creación de capacidad, los Estados han subrayado la acuciante necesidad de crear capacidad y buenas prácticas en una serie de ámbitos diplomáticos, jurídicos, políticos, legislativos y normativos, así como de disponer de competencias técnicas, fortalecer las instituciones y recurrir a mecanismos de cooperación.

6. En el contexto de las discusiones sobre creación de capacidad, los Estados han abordado de diversas maneras el panorama de oportunidades e iniciativas existentes con vistas a evitar duplicaciones y aprovechar los recursos existentes. En este sentido, los Estados han expresado su reconocimiento por el análisis realizado por la Secretaría para estudiar el panorama de los programas e iniciativas de creación de capacidad dentro y fuera de las Naciones Unidas y a escala mundial y regional[2]. Han subrayado que convendría coordinar más los esfuerzos de creación de capacidad en materia de seguridad de las TIC y que las Naciones Unidas podrían desempeñar un papel importante en ellos.

7. En relación con el uso que hacen de las TIC en el contexto de la seguridad internacional, los Estados han seguido promoviendo la incorporación de los principios de la creación de capacidad que figuran en el anexo C del documento A/78/265, que se desarrollaron por primera vez en el informe final del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional[3]. Al respaldar estos principios, los Estados han llegado a la conclusión de que la creación de capacidad debe ser un proceso sostenible —integrado por actividades específicas

[2] Véase A/AC.292/2024/2.

[3] Véase A/75/816, anexo I, párr. 56.

basadas en resultados y guiado por un propósito claro—, contar con una base empírica y ser políticamente neutro, transparente, responsable e incondicional. Además, los Estados han acordado que la creación de capacidad debe llevarse a cabo respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados, basarse en la demanda, corresponder a unas necesidades y prioridades determinadas a nivel nacional y respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales. En su tercer informe sobre los progresos realizados (A/79/214), el grupo de trabajo recordó y reafirmó estos principios y destacó la necesidad de redoblar los esfuerzos para incorporar esos principios en los programas de creación de capacidad pertinentes.

8. Los Estados han reconocido la existencia de múltiples cauces de financiación disponibles para crear capacidad en materia de TIC en el contexto de la seguridad internacional. No obstante, también se ha convenido en que podrían explorarse cauces adicionales en el contexto de la seguridad internacional, bajo los auspicios de un futuro mecanismo permanente sobre la seguridad de las TIC. En ese contexto, los Estados han considerado la posibilidad de establecer mecanismos de financiación adicionales para crear la capacidad correspondiente.

# III. Objetivos y finalidad

9. Sin perjuicio de las futuras decisiones que tomen los Estados en el marco del grupo de trabajo, según lo descrito en el tercer informe anual sobre los progresos realizados el fondo de contribuciones voluntarias previsto tendría dos fines principales:

a) Facilitar la participación de representantes y expertos nacionales, en particular de países en desarrollo, en las reuniones pertinentes del futuro mecanismo permanente sobre seguridad de las TIC bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

b) Apoyar las actividades de creación de capacidad de los Estados de acuerdo con los objetivos y propósitos del futuro mecanismo permanente.

10. El fondo de contribuciones voluntarias respetaría íntegramente los principios acordados de creación de capacidad. En concreto, todas las actividades e iniciativas contarían con una base empírica y se llevarían a cabo de forma responsable y transparente, respetando plenamente el principio de soberanía de los Estados[4]. Además de los principios acordados, se daría prioridad a las siguientes características orientativas:

a) Basarse en las necesidades y en la demanda y apoyarse en el concepto rector de la implicación nacional;

b) Tener en cuenta las decisiones de los Estados en el marco del futuro mecanismo permanente y ajustarse a ellas, con vistas a lograr un entorno de seguridad de las TIC pacífico y seguro;

c) Incluir asistencia práctica, orientada a los resultados, específica y ampliable, destinada a apoyar el crecimiento futuro y sostenible;

d) Complementar los mecanismos existentes, incluidos los medios de financiación proporcionados por partes interesadas no gubernamentales y organizaciones regionales y subregionales;

e) Ser sensible al género y respetar plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales.

[4] Según lo acordado en el informe final de 2021 del Grupo de Trabajo de Composición Abierta (véase A/75/816, párr. 56).

11. De conformidad con las normas y reglamentos aplicables de las Naciones Unidas, toda la información sensible se tratará de manera adecuada. De haber requisitos específicos relacionados con la confidencialidad de la información sensible, estos se abordarían como parte del proceso de planificación del proyecto y se tratarían en consecuencia.

12. Los Estados han afirmado la importancia de que todos los Estados participen ampliamente en el grupo de trabajo a fin de intercambiar puntos de vista, aportar perspectivas diversas y determinar puntos de convergencia y entendimiento común para contribuir a que el entorno de las TIC sea abierto, seguro, estable, accesible y pacífico. El objetivo de facilitar la participación de representantes y expertos nacionales en las reuniones que celebrará el futuro mecanismo permanente sería favorecer una participación lo más amplia e inclusiva posible de los Estados en la labor del futuro mecanismo, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico y la igualdad de género.

13. Como afirmaron los Estados en el marco del grupo de trabajo, todas las actividades e iniciativas de creación de capacidad llevadas a cabo a través del fondo de contribuciones voluntarias propuesto favorecerían el marco acumulativo y evolutivo de comportamiento responsable de los Estados en el uso de las TIC en el contexto de la seguridad internacional, incluidas la implementación de las normas acordadas de comportamiento responsable de los Estados, la aplicabilidad del derecho internacional al uso de las TIC por parte de los Estados y las medidas de fomento de la confianza. Se hizo hincapié en que la creación de capacidad no se ajustaba a una única solución, por lo que las iniciativas cubiertas por el fondo propuesto podían abarcar una serie de actividades, incluida la transferencia de conocimientos, habilidades y asistencia técnica, sobre la base de un acuerdo mutuo entre los respectivos donantes y receptores. Algo intrínsecamente importante para las actividades de creación de capacidad es que cada Estado evalúe su propia situación en materia de seguridad de las TIC a nivel nacional, lo que permitiría detectar lagunas y ayudaría a establecer objetivos claros y alcanzables.

# IV. Disposiciones financieras y administrativas

14. El fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas propuesto estaría sujeto a todas las disposiciones aplicables del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas[5]. Se financiaría con contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y de entidades no gubernamentales, incluidas organizaciones filantrópicas y entidades del sector privado. La financiación procedente de fuentes no gubernamentales cumpliría todos los requisitos aplicables de las Naciones Unidas. Se solicitarían contribuciones de financiación a todos los Estados y a un amplio abanico de entidades no gubernamentales pertinentes, entre otros mediante anuncios en línea a través de los canales correspondientes.

15. Dado el tema de que se trata, sería lógico que la entidad encargada de la administración del fondo fuera la Oficina de Asuntos de Desarme. Sin embargo, se necesitarían recursos humanos adicionales en la Oficina de Asuntos de Desarme, incluidos un puesto del Cuadro Orgánico y otro del Cuadro de Servicios Generales, para asegurar una supervisión y un funcionamiento eficaces del fondo y sus actividades. Sobre la base de experiencias similares en la gestión de fondos de contribuciones voluntarias de este tipo, la Oficina de Asuntos de Desarme podría estimar la necesidad de recursos adicionales para un gestor de proyectos (1 puesto del

[5] ST/SGB/2013/4 y ST/SGB/2013/4/Amend.1.

Cuadro Orgánico) encargado de supervisar la planificación, ejecución y entrega de los proyectos, así como personal de servicios generales (1 puesto del Cuadro de Servicios Generales) que se ocuparía de las transacciones financieras. Una parte de las contribuciones voluntarias aportadas por los Estados Miembros podría utilizarse para cubrir los gastos relacionados con los puestos. Esta es la disposición adoptada en el caso del Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos. Otra posibilidad sería establecer una partida del presupuesto ordinario a través del procedimiento presupuestario de la Asamblea General para obtener los recursos de personal necesarios, de modo que las contribuciones voluntarias al fondo se destinaran únicamente a las actividades sustantivas de patrocinio y creación de capacidad.

16. La forma más práctica de establecer un nuevo fondo para los fines descritos sería mediante un nuevo mecanismo de financiación en el marco del ya existente fondo fiduciario para las actividades mundiales y regionales de desarme, de la Oficina de Asuntos de Desarme. El nuevo mecanismo de financiación establecido en el marco de dicho fondo estaría específicamente diseñado para facilitar la participación de representantes y expertos nacionales en futuras reuniones del mecanismo ordinario y apoyar otras actividades e iniciativas de creación de capacidad. El mecanismo se crearía en virtud de la decisión de los Estados y entraría en funcionamiento una vez recibido un nivel mínimo de contribuciones voluntarias, que sería comunicado por el administrador del fondo antes de la primera solicitud de fondos para que se distribuyera entre los Estados y las entidades no gubernamentales pertinentes.

17. Todas las contribuciones financieras al fondo de contribuciones voluntarias propuesto serían administradas por la Oficina de Asuntos de Desarme, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. A menos que el donante solicitara lo contrario, la información sobre las contribuciones voluntarias recibidas se publicaría en un sitio web específico.

18. Las decisiones relacionadas con el patrocinio de representantes y expertos nacionales serían tomadas por el administrador del fondo, con la aprobación final de la Alta Representante para Asuntos de Desarme, sobre la base de criterios claramente definidos y comunicados con antelación y en el momento de convocar la presentación de solicitudes de patrocinio. Es aconsejable que la selección de las actividades de creación de capacidad también corra a cargo del administrador del fondo, con la aprobación final de la Alta Representante para Asuntos de Desarme, sobre la base de orientaciones provenientes de una estructura de gobernanza compuesta por Estados donantes y beneficiarios y de consultas con dicha estructura. Otros aspectos de la estructura del fondo se desarrollarían oportunamente y en función de los detalles finales que decidieran los Estados.

19. El tamaño del fondo de contribuciones voluntarias y la forma en que lo administraría la Oficina de Asuntos de Desarme dependerían del nivel de financiación voluntaria obtenida. Para que el fondo funcione de la forma más eficaz posible, no se permitiría asignar fondos para fines específicos.

20. A continuación se presenta una estimación, que se facilita únicamente con fines ilustrativos:

a) Financiación anual de 2 millones de dólares: operación a pequeña escala que permite patrocinar a 10 delegados para asistir a reuniones de las Naciones Unidas dos veces al año y de 1 a 3 actividades adicionales de creación de capacidad;

b) Financiación anual de 5 millones de dólares: operación a escala mediana que permite patrocinar a 20 delegados para asistir a reuniones de las Naciones Unidas dos veces al año y hasta 10 actividades de creación de capacidad, con potencial para asumir compromisos plurianuales.

# V. Criterios de selección y parámetros de acceso

### Patrocinio de delegados

21. La selección de los representantes y expertos nacionales patrocinados para participar en las reuniones del futuro mecanismo permanente podría basarse en los siguientes criterios generales:

a) Los candidatos deben ser funcionarios públicos destinados en las capitales y estar trabajando en el área de políticas o diplomacia de la ciberseguridad y la seguridad de las TIC, o un área técnica relacionada;

b) Los candidatos deben poder demostrar su experiencia directa en asuntos relacionados con la ciberseguridad y la seguridad de las TIC en sus puestos actuales y su intención de contribuir a las discusiones relacionadas con las Naciones Unidas en un futuro inmediato;

c) Los candidatos deben estar disponibles para viajar y permanecer el tiempo que dure la reunión correspondiente;

d) Los candidatos deben asistir a todas las sesiones oficiales de la reunión correspondiente y participar en todas las actividades de creación de capacidad que se organicen de manera conjunta con los períodos de sesiones oficiales;

e) Si son seleccionados, se podrá pedir a los candidatos que compartan un informe sobre sus experiencias con el administrador del fondo.

22. En la selección final de los delegados patrocinados se tendrían en cuenta tanto la diversidad de género como la geográfica. Se alentarán las candidaturas femeninas, con vistas a lograr una participación igualitaria, plena y efectiva de las mujeres en los debates multilaterales sobre la seguridad de las TIC. Si bien se admitiría la solicitud de cualquier Estado, se podría dar prioridad a las solicitudes de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de que la participación de las delegaciones en las reuniones del futuro mecanismo permanente sea lo más amplia e inclusiva posible.

### Actividades de creación de capacidad

23. La cantidad de proyectos subvencionados y su escala dependerán de la financiación disponible. No se fijaría un límite máximo para las actividades, pero se mantendría un mínimo de capacidad de financiación para asegurar la calidad y la sostenibilidad. Este nivel mínimo de financiación se decidiría a su debido tiempo en función de los detalles finales del fondo que decidieran los Estados.

24. Los posibles beneficiarios de estas actividades serían los Gobiernos. Estos podrían estimar oportuno cooperar con entidades no gubernamentales, asociados de las Naciones Unidas u otras organizaciones internacionales o regionales como asociados en la ejecución. En la solicitud deberían incluirse desde un principio los asociados en la ejecución.

25. Sin perjuicio de otros detalles que decidan los Estados en el marco del grupo de trabajo, los criterios generales para seleccionar las actividades de creación de capacidad podrían ser los siguientes:

a) Evaluación de las necesidades nacionales o regionales: especificación de las necesidades prioritarias en consonancia con el marco acumulativo y evolutivo de comportamiento responsable de los Estados en el uso de las TIC;

b) Análisis de sinergias y lagunas: demostración de complementariedad;

c) Equilibrio geográfico: distribución equitativa de los fondos entre las regiones;

d) Impacto y sostenibilidad: demostración de potencial para la implicación nacional o regional y para una intervención sostenida de impacto duradero;

e) Dedicación: demostración de participación activa y dedicación en lo referente al grupo de trabajo y los procesos posteriores;

f) Transversalización de la perspectiva de género: incorporación de la perspectiva de género en las respectivas actividades e iniciativas.

26. El fondo de contribuciones voluntarias propuesto podría centrarse en una serie de esferas acordes con el marco acumulativo y evolutivo de comportamiento responsable de los Estados en el uso de las TIC, a saber:

a) El desarrollo de estrategias, leyes y reglamentos nacionales;

b) La elaboración de una posición nacional o regional sobre la aplicabilidad del derecho internacional al uso de las TIC por parte de los Estados;

c) La gestión y respuesta a incidentes relacionados con las TIC, incluida la creación de equipos de respuesta a emergencias informáticas;

d) La protección de las infraestructuras críticas y las infraestructuras críticas de información;

e) La concienciación y educación en materia de seguridad de las TIC;

f) La capacitación y el desarrollo de la fuerza de trabajo;

g) La implementación de las normas acordadas de comportamiento responsable de los Estados en el uso de las TIC[6];

h) La aplicación nacional o regional de las medidas globales voluntarias de fomento de la confianza en el ámbito de la seguridad de las TIC[7];

i) La participación en el directorio mundial e intergubernamental de puntos de contacto.

# VI. Seguimiento, evaluación y requisitos de presentación de informes

27. El seguimiento y la evaluación de todas las actividades financiadas se llevarían a cabo de acuerdo con las normas y reglamentos de las Naciones Unidas. Sería recomendable elaborar un informe consolidado anual para los donantes en el que se resumiera el impacto y los resultados de las actividades financiadas. La presentación de información financiera se haría de forma agregada, indicando el gasto total del fondo. En aras de la transparencia y la inclusión, la información se publicaría en el sitio web específico del fondo.

# VII. Conclusiones

28. La Oficina de Asuntos de Desarme está preparada para poner en funcionamiento el fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas propuesto en caso de que los Estados decidieran crearlo. Sobre la base de su experiencia previa y actual en la administración de fondos relacionados con el desarme, la Oficina de Asuntos de Desarme podría ocuparse de administrar el fondo y supervisar su funcionamiento de

[6] Véase A/79/214, anexo A, Lista voluntaria de medidas prácticas para aplicar las normas voluntarias y no vinculantes sobre el comportamiento responsable de los Estados en el uso de las TIC.

[7] Véanse A/78/265, anexo B, y A/79/214, anexo B.

conformidad con las normas y reglamentos aplicables de las Naciones Unidas, y la supervisión última correspondería a la Alta Representante para Asuntos de Desarme.

29. Es aconsejable que el fondo se establezca en estrecha conexión con el futuro mecanismo permanente, a fin de asegurar su sostenibilidad y de vincularlo firmemente al proceso intergubernamental que se prevé que aborde todas las cuestiones relacionadas con la seguridad de las TIC. También sería importante velar por que el fondo de contribuciones voluntarias propuesto se adecúe bien a las prioridades sustantivas establecidas por los Estados a través del futuro mecanismo permanente.

30. En caso de que los Estados decidan seguir adelante con esta propuesta, para crear el fondo de manera eficiente y eficaz es fundamental que provean los detalles de su funcionamiento con la máxima claridad, incluidas las preferencias de los Estados en cuanto a las esferas prioritarias para las actividades de creación de capacidad y los criterios de priorización en cuanto a los representantes y expertos nacionales patrocinados.

31. Una vez que se hayan mantenido ulteriores discusiones y los Estados hayan tomado sus decisiones, la Oficina de Asuntos de Desarme estaría a disposición de los Estados para brindarles información actualizada sobre las modalidades operacionales propuestas para el fondo de contribuciones voluntarias.